

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. Real orden de 6 de abril de 1839.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ESPOSICION Á S. M.**

Señora: Creada la Orden civil de la Beneficencia por el Real decreto de 17 de mayo de 1856 con el laudable objeto de recompensar los servicios prestados durante la invasion del cólera-morbo, fué bien pronto necesario reorganizarla, dictando prudentes medidas encaminadas á impedir abusos en la concesion de tan preciada insignia, atendido el inmenso número de solicitudes presentadas; y con este fin se fijaron severas y acertadas reglas en el Real decreto espedito á 30 de diciembre de 1857. La esperiencia, sin embargo, Señora, aconseja dictar otras aun mas eficaces para poner coto á la ambicion y á egoistas aspiraciones mal disfrazadas de caridad ó de heroismo. La multitud de expedientes incoados en justificacion de hechos poco determinados ó de problemático valor, y la facilidad con que se autoriza este género de informaciones, obligan al Ministro que suscribe á proponer á V. M., no solo que se exija el más exacto cumplimiento de las formalidades hasta aquí prevenidas en la instruccion de esta clase de expedientes, sino otra solemnidad que contribuya á asegurar el acierto: la de que en ellos dé su dictámen la corporacion consultiva más elevada del país.

Fundado en estas razones tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 10 de julio de 1867.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Luis Gonzalez Brabo.

**REAL DECRETO.**

En consideracion á las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la concesion de la cruz de la Orden civil de la Beneficencia en cualquiera de sus tres categorías será preciso, ademas de observarse puntualmente todo lo prescrito hasta aquí para la formacion de esta clase de expedientes en Real decreto de 30 de diciembre de 1867 y reglamento de la misma fecha, oír el parecer de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, la cual deberá informar sobre la validez del expediente é importancia del servicio prestado.

Art. 2.º Cada tres meses se publicará en la Gaceta oficial una relacion circunstanciada de las cruces que se hayan concedido.

Dado en San Ildefonso á diez de julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**REAL ORDEN.**

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por V. S., se ha dignado disponer se provean, con arreglo á las condiciones que determina el reglamento orgánico del cuerpo de maquinistas de la Armada, 16 plazas de segundos maquinistas y 26 de terceros, distribuidas en partes iguales entre los departamentos y apostaderos, así como el número de vacantes de cuartos maquinistas que resulten por los ascensos á terceros que tengan lugar, las cuales se proveerán únicamente con los ayudantes del cuerpo que cumplan con las condiciones del reglamento para ocuparlas, debiéndose fijar la preferencia de unos individuos con respecto á otros en todas las clases por orden de las notas que obtengan en los exámenes que han de celebrarse al efecto en los tres Departamentos de la Peninsula el 1.º de enero de 1868, y en los apostaderos de la Habana y Filipinas los dias 1.º de diciembre y 15 de noviembre del año actual. Es tambien la voluntad de S. M. se dé la mayor publicidad posible á los anuncios de convocatoria para dichos exámenes, insertándolos en la Gaceta de esta córte, juntamente con el programa de las materias que se requieren para los ejercicios y circunstancias que deben reunir los candidatos. S. M. asimismo ha te-

nido á bien disponer se haga aplicacion de lo dispuesto en Real orden de 19 de enero del año próximo pasado en beneficio de aquellos individuos que, reuniendo los requisitos de reglamento para optar á sus inmediatas clases, no puedan prestar exámen en las épocas fijadas por encontrarse á la sazón fuera de los departamentos y apostaderos desempeñando los deberes del servicio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1867.—Martin Belda.—Se Director de Ingenieros de la Armada.

*Articulos del reglamento del cuerpo de maquinistas de la Armada que se refieren al exámen ó ingreso en dicho cuerpo.*

Art. 3.º Las vacantes de cuartos maquinistas se proveerán previo exámen con los ayudantes de máquina de la Armada que lleven cuando menos dos años de ejercer esta clase con aprovechamiento, y de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor.

Art. 4.º Las vacantes de terceros maquinistas se proveerán asimismo previo exámen y en igualdad de circunstancias por el orden siguiente:

1.º Con los segundos maquinistas de los buques del comercio que cuando menos hayan navegado seis meses en esta clase con cargo de máquina, ó un año en la misma clase subordinados. En uno y otro caso deberán haber navegado como terceros y cuartos maquinistas tres años por lo menos entre las dos clases.

2.º Con los cuartos maquinistas de la Armada que cuenten dos años de embarco como tales, de ellos cinco meses de navegacion efectiva al vapor con aprovechamiento y mandando guardia.

3.º Con los que habiendo estado dos años en las clases de cabos y capataces de los talleres de maquinaria, ajuste y montaje de los arsenales del Estado, cuenten seis meses de práctica de mar en uno de los buques de vapor de la Armada.

4.º Con los delineadores de los talleres de máquinas de los arsenales del Estado que antes de obtener las plazas hubiesen alcanzado por su habilidad de ope-

rarios uno de los jornales mas elevados del taller de maquinaria, ajuste ó montaje.

5.º Con los maquinistas de los caminos de hierro que hubiesen actuado como tales maquinistas seis meses en la primera clase, ó año y medio en la segunda, habiendo en una y otra pasado por las de terceros maquinistas, operarios del taller y fogoneros.

Art. 5.º Las plazas de segundos maquinistas se proveerán tambien previo exámen, entre las dos clases siguientes:

1.º Con los primeros y segundos maquinistas del comercio que cuenten ocho años de navegacion, y de estos tres por lo menos con cargo de máquina de 130 caballos nominales para arriba.

2.º Con los terceros maquinistas de la Armada que lleven dos años de embarco con aprovechamiento, mandando guardia como tales terceros.

*De los exámenes.*

Art. 16. Los exámenes de ingreso en el cuerpo de maquinistas de la Armada, y una vez admitidos en el para pasar de una clase á la inmediata superior, versarán sobre las materias siguientes:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Geometria.
- 3.º Nociones de geometria descriptiva.
- 4.º Nociones de fisica y mecánica.
- 5.º Máquinas de vapor aplicadas á la navegacion.

La estension con que deberán exigirse estas materias será la marcada en el programa anejo á este reglamento.

Sufrirán ademas los candidatos un exámen práctico en los talleres de las factorias de los arsenales ó á bordo de un buque de vapor, ó en los dos puntos sucesivamente, segun la Junta de exámenes lo crea conveniente en vista de los recursos que ofrezca el arsenal donde se verifique, y tendrá por objeto asegurarse de que los aspirantes saben:

- 1.º La manera de disponer el carbon en los hornos, llevar bien los fuegos, arreglar el tiro de la chimenea, hacer la purga de superficie, la evacuacion, la alimentacion, el uso y manejo de los salinómetros, manómetros, válvulas de seguridad y atmosféricas; hacer la limpie-

za de los tubos de las calderas y de las incrustaciones salinas y depósitos que se forman en el interior de las mismas; limpiar y esmerilar tubos válvulas y grifos; empacar, hacer bien una junta y una cajeta de empacado; limpiar y purgar las máquinas, ponerlas en movimiento y pararlas.

2.º Armar, desarmar y empacar una pieza cualquiera de las máquinas; regular la introducción del vapor en los cilindros y la inyección en el condensador.

3.º Hacer uso de la expansión; el manejo del indicador de Watt, y llevar el diario ó cuaderno de vapor.

4.º Hacer un croquis acotado de una de las piezas ó órganos sencillos de una máquina ó caldera, como por ejemplo, un grifo, una válvula, una chumacera, un balancín, una barra de conexión, una puerta de entrada de los hornos, etc.

5.º Hacer un croquis acotado de un órgano ó pieza compuesta de una máquina, como por ejemplo, un émbolo con su barra completa, una caja de válvulas, una bomba de aire ó una alimenticia, el aparato de mover á mano etc.; debiendo además hacer por el croquis citado un plano exacto, de modo que por él pueda ejecutarse la pieza en los talleres.

6.º Hacer uno ó varios croquis acotados de una caldera completa de la máquina auxiliar para la alimentación, ó del conjunto de las máquinas; debiendo, como en el caso anterior, trasladar en limpio y con arreglo á escala los croquis acotados.

7.º Los oficios de herrero y calderero lo suficiente para forjar un perno ó tornillo, unir dos piezas á calda, poner un remache ó un parche en una caldera ó chimenea, reemplazar un estay, soldar ó colocar un tubo, u otros ejercicios análogos.

8.º Ajustar con perfección una superficie plana, chumacera ó luchadero de eje, válvula, grifo, etc.

9.º Ajustar, centrar y nivelar con perfección una pieza cualquiera ó órgano de una máquina de vapor.

Art. 18. Los exámenes para cuartos maquinistas, cualquiera que sea la procedencia de los candidatos, versarán sobre aritmética, con la extensión que se fija en el programa, y sobre los ejercicios prácticos 1.º, 2.º, 4.º, 7.º y 8.º del artículo 16.

Art. 19. Los exámenes para terceros maquinistas versarán en la parte teórica sobre las materias y con la extensión que marca el programa, y en la parte práctica sobre los ejercicios 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 7.º y 8.º del mismo artículo.

Art. 20. Los exámenes para segundos maquinistas habrán de recaer en la parte teórica sobre las materias y con la extensión que fija el programa; en la parte práctica sobre los ejercicios 1.º al 8.º, ambos inclusive, de los espresados en el artículo 16.

Art. 21. Los exámenes para primeros maquinistas de segunda clase versarán sobre todas las materias de que trata el artículo 16, tanto teóricas como prácticas, sujetándose para la extensión de las primeras á lo que fija el programa anejo.

Art. 24. Los aspirantes á examen de ingreso en el cuerpo de maquinistas de la Armada, ó los que ya perteneciendo á

él reunan los requisitos necesarios para pasar de una clase á otra, dirigirán sus solicitudes documentadas, en el primer caso directamente, al Capitán ó Comandante general del Departamento ó apostadero, y en el segundo por conducto del Comandante de Ingenieros si estuviesen desembarcados, ó por el Comandante del buque respectivo en el caso contrario.

Art. 26. Todos los que por primera vez aspiren á ingresar en el servicio acompañarán á sus solicitudes la fé de bautismo y un certificado de buena vida y costumbres, y además los documentos siguientes:

Los operarios de los arsenales ó de establecimientos del Gobierno un certificado expedido por el Jefe del detall, con el V.º B.º del Comandante de Ingenieros ó Director del establecimiento, haciendo constar la conducta y aptitud del interesado, el jornal que disfrute en el taller, el tiempo de servicio en el mismo y el máximo jornal que se abone.

Los maquinistas ó ayudantes de máquina que hayan servido en buques del Estado, certificaciones de los primeros maquinistas, visadas por los Comandantes á cuyas órdenes hayan estado, en las que acrediten su buena aptitud para el servicio, celo, vigilancia, economía del combustible y demás efectos del cargo de la máquina. Además de dicho certificado, presentarán otro expedido por los Comandantes de los buques para acreditar el tiempo de mar, la subordinación y el concepto que les hayan merecido.

Los maquinistas de los buques del comercio acreditarán los mismos extremos que los anteriores; debiendo estar las certificaciones que espidan los Capitanes respectivos visadas por los Comandantes de Marina de las provincias ó Capitanes de puerto.

Los maquinistas empleados en talleres ó fábricas particulares, certificaciones de los Jefes de los talleres donde hubiesen trabajado, visadas por el Director del establecimiento ó compañía á que pertenezcan, en que se acredite el destino, conducta aptitud y tiempo de servicio y aplicación del interesado.

Programa de las materias sobre que ha de versar, el examen teórico de los maquinistas y Ayudantes de maquinistas de la Armada.

#### AYUDANTES.

##### Aritmética.

Numeración hablada y escrita.  
Suma, resta multiplicación y división de los números enteros.

#### CUARTOS MAQUINISTAS.

Las materias de la clase anterior, y además las siguientes:

##### Máquinas de vapor.

Prensa-estopas.

##### Manejo de las máquinas.

Modo de encender los hornos y de llevar los fuegos.—Sitio de los hornos donde debe eoharse el carbon.

Modo de limpiar los hornos y las parrillas, sacar las cenizas y las escorias.—Limpiar los tubos de las calderas mientras funcionan.—Evitar la entrada del aire frío.

Purgar las máquinas.—Manejo de las llaves de purga.

Mover á mano la máquina.—Echar á andar.—Estando la máquina en movi-

miento, moderar su marcha ó acelerarla.—Pararla.—Ciar.

Cuidados que exigen las máquinas en movimiento.—Recalentamientos que ocurren.—Lubricación.

Conservación de las máquinas ó medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Colocar en una caldera un remache.—Un parche.—Cambiar una plancha.—Un estay.—Un tubo.

#### TERCEROS MAQUINISTAS.

Las materias de las clases anteriores, y además las siguientes:

##### Aritmética.

Fracciones ordinarias ó quebrados.—Suma, resta, multiplicación y división de quebrados.

Fracciones decimales.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.

Reducción de un quebrado ó fracción ordinaria á fracción decimal.

Sistema métrico.

Medidas lineales.—Superficiales y cúbicas.

Equivalentes de las principales medidas y pesos de Castilla, espresadas en las del sistema métrico y en medidas y pesos ingleses.

##### Geometría.

Definiciones.

De las líneas y ángulos que forman.

Triángulos.

Polígonos.

Escalas.

Relación de la circunferencia al diámetro.

Medida de los ángulos.

Área del triángulo.

Idem del rectángulo.

Idem de un polígono.

Idem de un círculo.

##### Máquinas de vapor.

Descripción detallada de la máquina de uno de los buques en que haya navegado.

Descripción detallada de las calderas tubulares.—Parte ocupada por el agua.—Cámara de vapor.—Tubos de hierro.—Tubos de latón.—Disposición de unos y otros.—Medios de unirlos á las placas de frente y espalda.

Disposición de los hornos.—Hogares.—Ceniceros.—Parrillas.—Cajas de fuego.—Caja de humo.—Puertas de entrada.—Puertas de registro.—Puertas de los hornos.—Puertas de los tubos y ceniceros.—Disposición de los estays y tirantes.

Válvulas atmosféricas.—Llaves de prueba ó indicadores del nivel del agua de las calderas.—Tubos del vapor, de alimentación, de extracción, de purga, de superficie y para activar el tiro de la chimenea, de desahogo del vapor.

Chimeneas.—Chimenea de telescopio.—Aparato para moverla y vientos para asegurarla.—Chaqueta de la chimenea.

Del cilindro.—Orificios ó registros para la entrada y salida del vapor.—Cubierta del cilindro.—Válvulas de escape.—Llaves de purga.

Válvulas de distribución con su caja.

Émbolo.—Empaquetados metálicos.—

Unión de la barra con el émbolo.—Condensador.—Orificios ó registros para la inyección.—Válvulas de pie y de

descarga.—Llaves ó válvulas de purga.

Tubo de descarga,

Válvulas de Kingston.

Bomba de aire.—Bomba alimenticia.—Bomba de achique.

Armazones y piezas de distancia en las máquinas de trunck.—Mesa en las máquinas oscilantes.—Columnas y cruces de San Andrés en las de balancín.

Eje de los cigüeñales.—Unión con las demás piezas de eje, y de estas entre sí.

Barra de conexión.—Unión de la barra de conexión con el eje de los cigüeñales, según los diferentes sistemas de máquinas.

Excéntricas.—Barras y zunchos de las excéntricas.—Aparato para echar á andar.—Sector Stephenson.—Aparato para mover á mano.

Chumaceras principales y bronce.

Descripción de las ruedas de paletas fijas, y modo de fijar estos en los radios.

Montaje de las máquinas á bordo.

Fabricación de los masticos.—Colocación de las piezas sueltas.

##### Manejo de las máquinas.

Carbones que comunmente usa la marina en sus buques.—Colocación del carbon sobre las parrillas.—Espesor de la capa de carbon.—Casos en que conviene mojarlo.

Modo de prevenir en lo posible la adherencia de las sales del agua del mar en las calderas.—Uso é indicaciones del salinómetro.—Extracciones continuas ó purgas de superficie.—Extracciones periódicas.—Disminución de la temperatura del agua de las calderas por efecto de las extracciones.—Precauciones que conviene adoptar antes y después de la extracción.

Causas del aumento ó disminución de presión en las calderas.—Descenso de la presión del vapor en la caldera por bajo de la atmósfera.—Precauciones que deben adoptarse en este caso.

Descenso repentino del nivel del agua en las calderas, y precauciones que deben temarse cuando ocurra.

Manejo de las válvulas de seguridad, y precauciones que deben tomarse para abrirlas.

Supresión de la acción de una ó mas calderas.—Medios que se emplean para hacerlo simultánea ó aisladamente.

Escapes que se presentan á veces en las calderas, y sus consecuencias en la extracción y alimentaciones de las mismas.—Tapar un tubo que se ha roto.—Escapes en la tubería.

Precauciones que deben tomarse con los vientos de las chimeneas cuando se encienden los hornos.—Limpieza interior de las mismas.

Precauciones que deben tomarse cuando se apagan los fuegos.

Conservación de las máquinas y medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Medios que deben emplearse para la mejor conservación de las calderas.—Extracción de las incrustaciones salinas que se adhieren á sus fondos y costados.—Necesidad de mantener perfectamente seco el interior de las calderas, y medio de conseguirlo.

Ruptura de los hidrómetros ó indicadores del nivel del agua.—Caso en que se obstruye uno de sus extremos.

Modo de asegurar las chimeneas, y precauciones que deben tomarse cuando se pierdan.

Pruebas en frio que se hacen con las calderas.

**SEGUNDOS MAQUINISTAS.**

Las materias de las clases anteriores, y además las siguientes:

*Aritmética.*

Proporciones.—Cambios que se pueden efectuar con los términos de una proporción.

Regla de tres, simple y compuesta. Cuadrados y cubos.—Raíces cuadradas y cúbicas.

Progresiones. Definiciones y uso de los logaritmos.

*Geometría.*

Area y volumen de un paralelepípedo retángulo.

Idem id. de un prisma.

Idem id. de un cilindro.

Idem id. de una pirámide.

Idem id. de un cono.

Idem id. de una esfera.

Determinar la capacidad de una carbonera.

*Nociones de geometría descriptiva.*

Punto, línea y plano.—Planos de proyección.

Proyecciones y trazas.

Hallar la distancia entre dos puntos cuyas proyecciones se conocen.

Determinar la proyección de la intersección de una recta con un plano.

Determinar las proyecciones de la recta intersección de dos planos.

Representación de los cuerpos compuestos de caras planas.

Generación y representación de las superficies de revolución.

Hallar la intersección de un cilindro recto con un plano.

Idem id. de un cono con un plano.

Desarrollo del cono.

Idem del cilindro.

Convenciones admitidas para el trazado de los planos y su mejor inteligencia.

*Física.*

Peso del aire.—Presión de la atmósfera por centímetro cuadrado y por pulgada cuadrada.—Altura de mercurio que hace equilibrio a una atmósfera.

Descripción y uso del barómetro.

Del vacío y modo de conocer su existencia.

Del calor.—Efecto que produce sobre los cuerpos, según que aumente ó disminuya su temperatura.

Dilatación y contracción de los metales.

Medida de las temperaturas.—Descripción y uso del termómetro.—Termómetro centígrado.—Termómetro de Reaumur.—Termómetro de Fahrenheit.

Formación del vapor.—Evaporación.—Ebullición.—Calor latente.

Cantidad de vapor producida por un litro de agua.

Medida de la tensión del vapor.—Manómetro de mercurio.—Manómetro de aire comprimido.—Manómetro de Bourdon.

Condensación del vapor.—Medios de efectuarla.—Cantidad de agua fría que se necesita para condensar un peso dado de vapor.

Medida de la condensación.—Baró-

metro del condensador.—Indicadores del vacío.

De las bombas y de su modo de funcionar.—Diversas clases de bombas.

*Máquinas de vapor.*

Descripción detallada de la máquina de balancín.

Idem id. de la máquina oscilante.

Idem id. de la de trunk ó de émbolo tubular.

Idem id. de las calderas de fluses.

Cálculo aproximado del esfuerzo que debe resistir un estay en una caldera dada.

Válvulas de seguridad y su caja.—Cálculo del peso con que deben estar cargadas en vista de su superficie, y de la extensión límite del vapor que deben sufrir las calderas.

Válvulas llamadas de D.—Válvulas de distribución de los cilindros oscilantes.

Émbolo tubular de las máquinas de trunk.

Última pieza de eje en los buques de hélice.—Tubo de bronce que atraviesa el codaste y macizo de popa.

Chumaceras y discos para el empuje en los buques de hélice.

Ruedas de paletas articuladas.

Descripción de los diferentes sistemas de hélices usados en la Marina.—Paso de entrada de la hélice.—Paso de salida.—Paso medio.—Fracción de paso.—Diámetro.—Largo.—Retroceso.

Aparatos para desconectar la hélice y las ruedas del eje principal.

Aparato para suspender la hélice en los buques que tienen pozo.—Bastidor de la hélice.—Guias en los codastes para el bastidor, peanas ó asientos para la hélice.

*Montaje de las máquinas á bordo.*

Arreglo de la cañería.—Unión de unos tubos con otros, y con las máquinas y calderas.

*Manejo de las máquinas.*

De los combustibles.—Disposiciones que deben adoptarse para el caso de quemar leña.—Cantidad de combustible necesaria para evaporar una cantidad dada de agua.

Espacio que ocupa el carbon.

Casos de ebullición tumultuosa.—Precauciones que deben tomarse cuando sucede en uno ó en mas cuerpos de calderas.—Medios de prevenirla.

Escapes en las máquinas.—Medios de reconocerlos y de remediarlos.

*Trabajo de las máquinas.*

De la expansión.—Expansión fija.—Expansión variable.—Proporción en que suele usarse.

Empleo de la expansión durante la navegación.—Casos en que se debe preferir á la expansión disminuir ó cerrar en partes los orificios de los cilindros.

Conservación de las máquinas y medios de reparar las averías que puedan ocurrir en ellas.

Entretenimiento de las máquinas cuando el buque está en puerto, y cuando es preciso desmontarlas, en parte ó en totalidad.—Cuando quedan montados á bordo y el buque desarmado.

Ejemplo de las averías que pueden ocurrir en las máquinas, y medios de repararlas con los recursos á bordo en los casos siguientes:

En la tapa ó fondo del cilindro.

En el émbolo ó en su barra.

En la bomba de aire.

En los órganos de alimentación.

En el condensador ó en los órganos

de inyección, válvulas de pie y de descarga.

En un balancín.—En una cruceta.—En una barra de conexión.—En el eje de los cigüeñales.—En la barra ó zuncho de la excéntrica.

En las chumaceras, válvulas, grifos y tubería en general.

En las ruedas, ya sea en los radios ó cerchas.—En las paletas.

En la hélice ó en la prensa-estopas de su eje.

En las calderas, sea que procedan de descuido de los fogoneros ó de otras causas

Combustión espontánea del carbon en las carboneras.

Precauciones que deben adoptarse cuando sucede, y medios de prevenirla.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

*Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de diciembre de 1866.*

| PUEBLOS.                   | Dotacion anual. Escs. | Número de almas. |
|----------------------------|-----------------------|------------------|
| Adjuntas. . . . .          | 1.200                 | 7.970            |
| Aguada. . . . .            | 1.600                 | 9.690            |
| Aguas-buenas. . . . .      | 1.600                 | 6.595            |
| Aibonito. . . . .          | 1.200                 | 5.512            |
| Barranquitas. . . . .      | 1.200                 | 5.463            |
| Barros. . . . .            | 1.200                 | 6.759            |
| Carolina. . . . .          | 1.200                 | 5.079            |
| Ceiba. . . . .             | "                     | 5.518            |
| Ciales. . . . .            | 1.600                 | 6.528            |
| Corozal. . . . .           | 1.600                 | 9.654            |
| Dorado. . . . .            | 1.200                 | 5.448            |
| Guainabo. . . . .          | 1.200                 | 5.878            |
| Guayanilla. . . . .        | 1.200                 | 6.927            |
| Gurabo. . . . .            | 1.600                 | 4.756            |
| Hatillo. . . . .           | 1.450                 | 7.018            |
| Hato Grande. . . . .       | 1.200                 | 9.524            |
| Yanco. . . . .             | 1.200                 | 15.646           |
| Juncos. . . . .            | 1.500                 | 5.256            |
| Luquillo. . . . .          | 1.200                 | 4.042            |
| Moca. . . . .              | 1.600                 | 10.820           |
| Morovis. . . . .           | 1.200                 | 8.072            |
| Naranjito. . . . .         | 1.200                 | 3.768            |
| Patillas. . . . .          | 1.400                 | 8.095            |
| Peñuelas. . . . .          | 1.600                 | 9.611            |
| Piedras. . . . .           | 1.600                 | 7.012            |
| Quebradillas. . . . .      | 1.400                 | 6.440            |
| Rincon. . . . .            | 1.200                 | 5.605            |
| Rio Grande. . . . .        | 1.200                 | 5.694            |
| Sabana del Palmar. . . . . | 1.200                 | 5.514            |
| Sabana Grande. . . . .     | 1.600                 | 8.402            |
| Salinas. . . . .           | 1.200                 | 2.816            |
| Santa Isabel. . . . .      | 1.200                 | 2.081            |
| Trujillo Alto. . . . .     | 1.800                 | 5.960            |
| Trujillo Bajo. . . . .     | 1.200                 | 4.969            |
| Vega Alta. . . . .         | 1.200                 | 5.211            |
| Utua. . . . .              | 1.600                 | 19.250           |

Los Médico-cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentaran en este Ministerio ó en los Gobiernos de las provincias en que tengan el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas dentro del término de 60 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio.

Las obligaciones anejas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres, practicar del mismo modo la inoculación de la vacuna y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdiccion; estar provisto de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesion; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la Autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de cinco años.

Madrid 6 de agosto de 1867.—El Subsecretario, Salvador de Albacete.

**SEGUNDA SECCION.**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º.—Número 1280.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero de tres caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, que en la noche del 27 al 28 del corriente, se desmandaron de un prado en Pozuelo de Alarcon.

*Señas que se citan.*

Una mula de 19 á 20 años de edad, pelo negro, seis cuartas de alzada, con un hierro en el hocico, lunares y mataduras en los costillares y herrada de las manos.

Una yegua de 18 años, pelo negro, alzada baja, un lunar en la frente, mataduras en los costillares, señales de fuego en la cruz y un lobanillo en la mano izquierda.

Otra yegua, de cuatro años, pelo negro, alzada seis cuartas, hierro en la nalga derecha, estrella en la frente y herrada de las cuatro estremidades.

Madrid 31 de agosto de 1867.

El Gobernador,  
Carlos de Fonseca.

*Número 1281.*

La persona á quien se le haya extraviado una oveja merina, cuyas señas son: un zarcillo en la oreja derecha y la izquierda cortada, con hierro en el hocico gorrón, vacío, puede reclamarla al señor Alcalde de Garganta.

Madrid 31 de agosto de 1867.

El Gobernador,  
Carlos de Fonseca.

**SESTA SECCION.**

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 5 de octubre próximo, á la una, tendrá lugar ante el Ilmo. señor Director general del ramo, y simultaneamente en Almaden, á presencia de la Junta de Gofes de aquel establecimiento, segunda subasta pública para contratar el servicio de hospitalidades mineras y militares, durante los años económicos de 1867-68 y 1868-69, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el citado establecimiento.

El precio máximo admisible fijado por Real orden de 25 de mayo último para dicho servicio, es el de setecientas milésimas de escudo por cada estancia que causen los enfermos, sean de la clase que fueren.

El importe total de este servicio en cada año económico se calcula próximamente en unos nueve mil ochocientos á nueve mil novecientos escudos, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que luego resulte ascender.

La fianza previa para hacer postura consistirá en mil escudos y en dos mil la definitiva, con arreglo á las condiciones 41 y 48 del pliego de subasta.

Todas las proposiciones se presentaran ajustadas al siguiente

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio del Hospital de mineros y militares de las minas de Almaden, correspondiente á los dos años económicos de 1867 á 68 y de 1868 á 69, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de.... por cada estancia que causen los enfermos, sean estos de la clase que fueren (espresado por letra) Fecha, firma y domicilio.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 27 de agosto de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

El día 30 de setiembre próximo á la una, tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Director general del ramo y simultáneamente en Sevilla, ante el Sr. Gobernador de la provincia y á presencia de la Junta de Gefes del establecimiento de las minas de Riotinto, segunda subasta pública para contratar el surtido de 65 á 75.000 metros de mechas comunes de seguridad, y de 1000 á 1500 de las impermeables, llamadas unas y otros de Bich-ford, que se consideran necesarias durante el año económico de 1867 á 1868, en el referido establecimiento.

Dicha subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en este centro directivo, y los demás puntos de que se lleva hecho mérito.

Los precios máximos admisibles, fijados por Real orden de 25 de mayo último, para el indicado surtido, son los de 65 milésimas de escudo por metro de mechas comunes, y el de ochenta por el de las impermeables.

El afianzamiento previo para hacer postura consistirá en 500 escudos, y 600 la definitiva, con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de mechas de seguridad de las minas de Riotinto, en todo el año económico de 1867 á 1868, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de...., milésimas de escudo cada metro de las comunes y...., milésimas de escudo cada uno de las impermeables (espresado por letra.)

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para su noticia.

Madrid 26 de agosto de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En junta de acreedores de don Juan Sisi y Martín, celebrada en el día de ayer, han sido nombrados síndicos del concurso en que se halla dicho señor, don José Alexandre, que vive calle de Valverde, número 3, cuarto tercero, y don Benigno Castro y Hernandez, habitante en la calle de Santa Engracia, número 17, botica.

Lo que se publica por el presente, por el que se previene además, que se haga entrega á los síndicos nombrados de cuanto corresponda al espresado señor Sisi.

Madrid 13 de agosto de 1867.—Manuel de las Heras.—626.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.

Relacion de las partidas existentes en la Compañía, no retiradas por los consignatarios, bultos sobrantes recogidos en la vía, trenes y salas de espera, todos los cuales han de venderse en subasta pública con arreglo al artículo número 472 para la ejecución de la ley de policía y Real orden de 23 de enero de 1863, con espresion de su procedencia, destino, fechas en que han sido recogidos y naturaleza de los bultos.

Zaragoza, Madrid, mayo 1.º del 65, una caja almidon.

Alcalá, idem, idem 20, una cuba envase.

Matillas, id., id. 29, una sera cal.

Castillejo id., agosto 2, un baul equipaje.

Almansa, id., marzo 9, una cuba envase.

Baidés, id., junio 14, 2 cestos baldosa.

Zaragoza, id., enero 30, lios sacos envases.

Valencia, id., julio 1.º, 6 muebles y varios.

Villareal, id., mayo 24, palos de construccion.

Zaragoza, id., setiembre 24, una caja espejo.

Valencia, id., marzo 25, dos colchones cama hierro.

Casetas, id., julio 1.º, una caja vinos.

Tarrasa, id., setiembre 4, una id. agua mineral.

Casetas, id., junio 15, una id. vacia.

Zaragoza, id., abril 29, una id. papel.

Miguelurra, id., julio 20, 3 barricas vino.

Calatayud, junio 1.º, uno, lios cordeleria.

Albacete, id., setiembre 12, 2 cajas botellas envases.

Alcalá, id., mayo 15, una sera cacharros.

Tembleque, id., octubre 12 del 64, una bombona vacia.

Daimiel, id., junio 15 del 65, 4 seras salitron.

Ciudad Real, id., setiembre 30, 2 baul y sombrerera.

Irúzuon, id., junio 4, 24 palos madera.

Aranjuez, id., setiembre 27, una caja vacia.

Daimiel, id., noviembre 26, una sera hortaliza.

Ciudad-Real, id., octubre 15, una caja pimientos.

Casetas, id., setiembre 30, un cesto verdura.

Zaragoza, id., julio 9, un paquete impreso.

Castillejo, id., setiembre 17 1865, un lio banastas envases.

Cieza, id., agosto 20 del 64, dos seras id.

Valencia, id., diciembre 23 del 65, una caja fruta.

Zaragoza, id., id. 31, un id. fruta.

Idem, id. 3, un catre y colchon.

Valdepeñas, id., marzo 20, un lio plantas sarmientos.

Idem, id., febrero 15, tres seras esparto.

Aranjuez, id., enero 3, una cuba vino.

Matillas, id., abril 4, una piedra ordinaria.

Alcázar, id., febrero 28, dos seras cal y teja.

Cartagena, id., diciembre 29, una caja libro.

Almagro, id., abril 5, un lio ropa.

Murcia, id., diciembre 6, una caja fruta vacia.

Cartagena, id., enero 14 del 66, un baul equipaje.

Novelda, id., febrero 14 del 64, un serilo cal.

Aranjuez, id., id. 12 del 66, un rollo estera vieja.

Toledo, id., id. 20, una sera azulejos.

Carcagente, id., octubre 17 del 65, dos cajas granadas.

Alicante, id., enero 15 del 66, cuatro traviesas.

Ateca, id., noviembre 28 del 65, ocho sacos tierra.

Idem, id., diciembre 2, cuatro id.

Barcelona, id., mayo 31, seis botas sosa.

Algodor, id., setiembre 19, un wagon retama.

Fontanar, id., id. 25, un id.

Valencia, id., mayo 5 del 66, una caja envases.

Sigüenza, id., id. 14, tres banastas id.

Barcelona, id., id. 30, nueve cajas impresos.

Valencia, id., abril 8, una caja adornos hierro.

Alicante, id., mayo 19, un palmito.

Valencia, id., marzo 3, una caja ropa.

Sax, id., id. 12, un lio id.

Espinosa, id., enero 16, un wagon mármol.

Ciudad-Real, id., setiembre 3 del 65, un idem madera.

Fontanar, Madrid, id. 25, un wagon retama.

Alicante, id., octubre 14, una sera carbon mineral.

Toledo, id., enero 30, un wagon baldosa

Madrid (Norte), Encina, abril 26, una caja muestras.

Casetas, id., diciembre 5, un fardo plantas.

Valencia, Albacete, id. 30, una caja encargo.

Cieza, id., junio 11, un cajon frutas.

Minaya, id., noviembre 17, un saco muestras trigo.

Grao, Murcia, diciembre 23, un fardo algodones.

Madrid (Norte), Hellin, octubre 6, un lio sacos envases.

Manzanares, Alicante, febrero 12, un saquito cebada.

Doks, Aranjuez, marzo 28 del 66, una caja petróleo.

Elda, La Roda, mayo 24, un lio cañas.

Almuradiel, id., junio 25, unas alpargatas viejas.

C. de Alicante, id., marzo 28, lio ropas.

Albacete, Alicante, mayo 17, una bombona vacia.

Villarrobledo, id., id. 25, 2 banastas envases.

Criptana, id., id. 26, un paquete muestras trigo.

Socuellamos, id., junio 28, saco envase.

Almagro, Argamasilla, id. 24, 4 sacos, envases.

Miguelaurra, Daimiel, setiembre 1.º del 65, una cuba vacia.

Posadas, id., enero 31 del 66, una pipa vacia.

Madrid, Humanes, enero 12, 62 piezas hierro fundido.

Idem, id., id. 17, un tirante hierro.

Idem, id., id. 17, 19 hierro fundido.

Idem, id., marzo 9, 259 id. id.

Idem, id., abril 9, 2 rollos tubos plomo.

Idem, id., id. 15, 48 hierro fundido.

Guadala jara, Sigüenza, junio 10, 3 lios seras envases.

Casetas, Calatayud, id. 15, 2 fardos arpilleras.

La Gineta, Novelda, mayo 6, 165 piezas madera.

C. de Alicante, San Vicente, abril 15, un capazo garbanzos.

Casetas, Calatayud, junio 29 del 66, una barrica vacia.

Zaragoza, id., abril 14, una caja drogas.

Casetas, Morés, julio 2 65, dos pipas vacias.

Central de Madrid, Zaragoza, marzo 2 del 66, una caja carton.

Idem, id., abril 2 del 65, una id. ros.

Calatayud, Chinchilla, junio 31 del 66, dos herramienta agricultura.

Madrid, Alcázar, setiembre 20 del 65, una banasta envases.

Santa Cruz, id., 2, una maleta.

Daimiel, id., 25, una sera poteria.

Madrid, id., noviembre 8 del 64, una cuba envases.

Novelda, Ciudad-Real, abril 27 del 65, una piedra litografia.

Madrid, Santa Cruz, setiembre 3 del 64, un balcon.

Zaragoza, Calatayud, abril 4 del 65, madera.

Idem, id., id. 5 id., id.

Casetas, Morés, diciembre 14, cuatro barricas vacias.

Idem, Riela, setiembre 20, dos cestos esparto.

Calatayud, id., id. 28 id., una cuba vacia.

Ateca, id., noviembre 9 id., una banasta envase.

Madrid, Zaragoza, agosto 5 del 64, un lio papeles.

Idem (central), id., noviembre 20 id., un paquete muestras.

Idem (Norte), Alcalá, diciembre 30 del 65, un saco envases.

Castejon, Sigüenza, febrero 14 del 66, una caja botellas.

Jadraque, id., setiembre 9 del 64, un barril envase.

Madrid, Toledo, diciembre 4 id., una id. id.

Idem, id., enero 31 del 65, una caja agua mineral.

Idem, id., diciembre 12, un cajon equipaje.

Aranjuez, id., id. 26, un saco envase.

Madrid, id., id. 29, un lio esterado.

Mogente, id., mayo 12, dos bulto cuadros.

Huerta, Aranjuez, setiembre 4 del 64, dos seras cantos.

Madrid, id., octubre 11 del 65, una banasta envase.

Toledo, id., noviembre 20, una caja id.

Záncara, id., id. 21, un lio papeles.

Santa Cruz, id., diciembre 11, una caja espejo.

Madrid (Norte), id., enero 14, una id. ropa.

Castillejo, id., id. 26, un lio palos sillas.

Gineta, id., marzo 14, un id. seras esparto.

Madrid, Albacete, setiembre 22, un id. id. id.

Idem, id., id., un id. id. id.

Idem (Norte), id., abril 26, uno sacos id.

Alicante, id., junio 29, dos barriles petróleo.

Játiva, id., julio 4, 2 cajas envases.

Madrid, Alicante, setiembre 12, un bulto ropa.

Albacete, id., julio 21, una arpillera vieja.

Alcira, id., setiembre 15 del 64, un toro madera.

Madrid (Norte), diciembre 20, uno sacos envases.

Idem, id., id., uno id. id.

Santa Cruz, id., enero 14 del 65, 2 seras id.

Doks, Manzanares, marzo 4 del 66, 3 barriles envases.

Manzanares, Almagro, abril 29, un lio seras envases.

Aranjuez, C. Real, julio 13 del 65, piezas tablas madera.

Madrid, Riela, marzo 7, un lio corambres.

Casetas, id., mayo 23, 15 toneles.

Idem, id., id. 15, 2 atados hierro.

Idem, id., abril 1.º del 66, 8 pipas.

Idem, id., junio 15 del 65, 4 cajas.

Alsasua, Calatayud, id. 10 del 66, 2 arpilleras.

Huerta, Madrid, noviembre 17 del 62, un saco tierra vegetal.

Alcázar, id., setiembre 4 del 64, un barril vino.

Alicante, id., id. 24, atados de alambre.

2 fardos bayeta.

Palos naranjos.

3 pipas vino.

Alicante, Castillejo, setiembre 8 del 65, 60 id. vacias.

Montoro, Manzanares, marzo 5 del 66, 3 fardos sacos.

Baules 37, sombrereras de baqueta 12, varias sombrereras de carton, varios sombreros y bastones, varios paraguas y varios efectos.

El estado especificativo de todos estos bultos se halla en las oficinas del ovimiento, Estacion de Atocha, á disposicion del público que quiera examinarle.

La subasta se verificará en dicha estacion el 1.º de octubre próximo, á las diez de la mañana, y dias sucesivos hasta la venta total de todos los efectos, los cuales estarán á disposicion del público todos los dias de ocho de la mañana á las cinco de la tarde para que puedan examinarlos. No se admitirá por los efectos, mas proposiciones que las que cubran el tipo de tasacion.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 30 de agosto de 1867.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Almirante 7.

MADRID 1867.